



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

226



BUENOS AIRES, 24 OCT 2003

VISTO el Expediente N° 1.078.825/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que las partes negociadoras solicitan la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/12 del expediente de referencia.

Que a este respecto, en el citado Acuerdo convienen –entre otros temas- actualización del salario básico de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 dentro del ámbito personal y territorial de representación de la mentada entidad sindical, conforme los términos detallados en dicho instrumento convencional.

Que los negociadores acreditan las personerías invocadas y sus facultades de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que al respecto cabe destacar que el ámbito de aplicación del Acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal del sector empresario interviniente.

Que en este orden de ideas, es conveniente precisar que el referido Acuerdo será de aplicación para las empresas que se encuentren dentro del ámbito personal y territorial determinado en la representación que ejerce la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA).

Que de la lectura de la cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

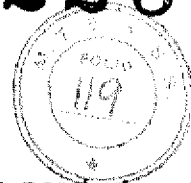
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

226



Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/12 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 1/12 del expediente de referencia

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

RESOLUCIÓN S.T. N° 226

D.N.R.T.

ES COPIA FIEL

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

TOCÓ POR COPIA
Jefe Departamento Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



Expediente N° 1.076 025/03

BUENOS AIRES, 27/10/2003

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 226/02 se ha tomado razon del acuerdo obrante a fojas 1/12 del Expediente de referencia, quedando registrado con el número 267/03.-

Valletti

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.M.R.T.